



CORTES

MIGUEL DURAN PASTOR
13007

DIARIO DE SESIONES DEL

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

Año 1982

Núm. 69

COMISION DE EDUCACION Y CIENCIA

PRESIDENTE: DON MIGUEL DURAN PASTOR

Acta taquigráfica de la sesión celebrada el miércoles, 3 de marzo de 1982

Tema: Proyecto de Ley Orgánica de Autonomía Universitaria (continuación).

Se reanuda la sesión a las diez y cincuenta y cinco minutos de la mañana.

PROYECTO DE LEY DE AUTONOMIA UNIVERSITARIA (Continuación)

El señor PRESIDENTE: La señora Vintró tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Señor Presidente, para preguntar a la Presidencia si se ha recibido ya el escrito que mi Grupo presentó el día 25 y que tiene el número de registro 11.556.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintró. Formalmente, la Mesa no ha recibido

el escrito a que hace referencia S. S., registrado con el número 11.556, aunque sí tenemos constancia, como lo puede tener cualquiera de SS. SS. por la publicidad del registro de la Cámara. Pero, repito, no en la Mesa de la Comisión, donde no consta. No obstante, ayer ya expusimos los criterios de la Mesa al respecto e iniciamos el Título VIII.

La señora VINTRO CASTELLS: Yo rogaría personalmente que la Mesa de la Comisión activara los esfuerzos, que me consta ha hecho, porque me parece poco digno de esta Cámara que un escrito que lleva una semana presentado sufra tantas demoras en llegar a sus destinatarios definitivos. Por consiguiente, por el buen nombre de

El señor PRESIDENTE: ¿Están de acuerdo? (*Asentimiento.*)

El señor Gómez Angulo tiene la palabra.

El señor GOMEZ ANGULO: Sí, señor Presidente, aunque ante la Mesa he rectificado ya, también en el apartado 3 se ha de sustituir «un año» por «tres meses». Como no he dado lectura de esto antes, lo digo a efectos de que quede constancia en el «Diario de Sesiones».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias. señor Gómez Angulo.

¿Algún Grupo quiere consumir turno al respecto? (*Pausa.*)

Tiene la palabra la señora Vintro.

La señora VINTRO CASTELLS: Sí, señor Presidente, en realidad este artículo 52 supone también la fusión en un solo artículo del 52 y del 56, por la mismas razones que he señalado antes cuando había fundido los artículos 51 y 54. Y, por lo tanto, aunque la redacción en la inmensa mayoría de términos coincide con la propuesta inicial de la Ponencia, si bien con alguna variante respecto a la transacción actual, querría simplemente abundar en los elementos que me parece que podrían corregirse.

Pienso que en el apartado 1 es preferible decir no «... si procede cubrirla...», sino «... si la Universidad decide cubrirla». La procedencia o no del mecanismo viene dada por la competencia que se le da en el artículo 50, 5, como muy bien ha corregido ahora el señor Peces-Barba, por el derecho que hemos atribuido a las Universidades de que, vacante o creada una plaza, ejerzan la opción de cubrirla con funcionarios o con contratados. Por lo tanto, aquí me parece más correcto el término «... si la Universidad decide cubrirla...» que «... si procede cubrirla...», porque esta decisión es la que queda amparada en el artículo 50, 5.

Por otro lado, en nuestro texto del apartado 1 incluíamos también —y celebro la coincidencia— el que se elijan a los miembros de las comisiones de adscripción con criterio objetivo y que haya una participación de miembros distintos a la Universidad que es afectada por la habilitación.

La discrepancia, que ya manifesté en un artículo anterior, es en cuanto a esta reducción de plazo. Creemos que el plazo de tres meses es escaso,

y en este sentido iba, si no recuerdo mal, una enmienda nuestra, que intentaba fijar los plazos; era también una enmienda nuestra la que garantizaba que la Administración podría intervenir, y esto se mantiene, en el caso de que una Universidad no cumpliera las previsiones de la Ley para retrasar la provisión y, por tanto, que quede clara nuestra voluntad de que no se puedan alargar indefinidamente, como ocurre ahora, los procesos de convocatoria o de petición de convocatoria de una plaza; pero insistimos en que el plazo limitado a tres meses que se establece ahora, como se estableció el día pasado, puede crear problemas reales en las Universidades cuando esta circunstancia se produzca, por ejemplo, a final de curso con los meses de verano.

Por lo tanto, nosotros pediríamos el mantenimiento del año, en esta voluntad de que la Universidad pueda ejercer el derecho de opción con unos plazos razonables, y también mantener —y esto era una enmienda inicial nuestra—, que, si no cumple la Universidad con los deberes de comunicación, sea la Administración la que intervenga para garantizar todos los plazos.

Por último, hay un apartado 6 (nuevo) que da la competencia al órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma en aquellas cuestiones que este mismo artículo pasa a la competencia exclusiva del Ministerio de Educación y Ciencia.

Por tanto, resumiendo, la enmienda de mi Grupo a este artículo 52, que subsume los artículos 52 y 54, es sustituir la procedencia por la decisión de la Universidad; sumarme a la idea de criterio objetivo y a que uno de los cuatro miembros pertenezca a Universidad distinta; mantener como venía en el informe de la Ponencia el plazo de un año, y añadir una competencia para el órgano correspondiente de la Comunidad Autónoma.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: Sí, señor Presidente, aunque no sé si en estos momentos hay quórum en la Comisión —me parece a mí que no, que estamos por debajo de la mitad—, decir que el Grupo Andalucista retira la enmienda número 149 al artículo 52, porque han sido asumidas varias de sus tesis, y, al mismo tiempo, presentar enmiendas transaccionales, una al 52, 1 y al 52, 3,

de sustitución, y que muy brevemente voy a pasar a defender.

Se trata, en cuanto al nombramiento de comisión, decir que la comisión estará integrada por cuatro, ponía aquí asociados, pero ahora son cuatro profesores numerarios de Universidad, y de presidente un catedrático, como ya se pone en el mismo texto.

Esto viene porque en todos los cuerpos docentes son los profesores de esos cuerpos docentes los que examinan a la persona que se va a presentar a esa oposición; por ejemplo, en el nivel de EGB, son profesores de EGB, aunque el presidente del tribunal puede ser alguien de cuerpo superior. Exactamente igual pasa en Formación Profesional, e igual pasa en BUP, y no sabemos por qué, sin embargo, en el tema de la Universidad no tiene que pasar esto. O sea, si son personas que se van a examinar para profesores numerarios, vemos lógico que sean profesores numerarios los que los examinen.

Estas son las enmiendas que presenta mi Grupo.

El señor PRESIDENTE: El señor Aguirre tiene la palabra.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente. Para comunicar a toda la Comisión, o a lo que queda de ella, que este Grupo, en defensa de nuevo de las atribuciones y competencias de las Comunidades Autónomas, presenta a todos los apartados del artículo 52 una enmienda de adición que habría que colocar inmediatamente detrás de donde aparecen las palabras «Ministerio de Educación y Ciencia», en el sentido de ampliar con «o el órgano competente de la Comunidad Autónoma con competencia en materia universitaria».

Por otro lado, con referencia al artículo 52, 1 bis nuevo, propuesta de supresión de todo cuanto figure después de «concurso de méritos». Pensamos que lo que vale la propia Universidad es precisamente aquí donde puede comenzar a manifestarse de nuevo, y solicitaríamos que la valoración del programa y la exposición de la lección magistral desaparecieran.

Y, por otra parte, plantear, como lo ha hecho ya el compañero de la Minoría Andaluista, el problema que se plantea en esta Comisión, puesto que pienso que en estos momentos no existe quórum suficiente para su constitución. Si quisie-

ra recabar la opinión de la Mesa sobre este extremo.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, señor Aguirre, quisiera indicarle que en el artículo 52.1 bis nuevo no ha lugar a lo que ha dicho puesto que no aparece lo de «Ministerio».

En cuanto a lo segundo, ¿solicita la verificación de quórum S. S.?

El señor AGUIRRE KEREXETA: Sí, efectivamente, señor Presidente, la adición del «Ministerio» efectivamente no afecta al 1 bis, por sí afecta al 1 y al 3 y a todos los apartados donde figure «Ministerio».

El señor PRESIDENTE: Exacto.

Tiene la palabra el señor Gómez Angulo.

El señor GOMEZ ANGULO: Pienso que me puedo precipitar, porque la Mesa ya lo hubiera dicho, pero creo que no estamos ni en el momento de constitución de la Comisión, ni en el momento de adopción de acuerdos, que sería el momento de votar, y no cabe la petición de quórum en el debate.

El señor PRESIDENTE: Señor Gómez Angulo, yo le agradezco que nos ayude con la interpretación del Reglamento, pero de todas formas yo no había entendido que las señorías me hubieran indicado de una manera explícita que fuéramos a verificar el quórum.

Y, por otra parte, yo quisiera referirme una vez más al acuerdo de los portavoces del día anterior en el que ya indicamos que hoy sería un día en que tendríamos que tener flexibilidad, porque los Grupos minoritarios —observo que algún Grupo minoritario no está presente en la sala, y lo comprendo— tiene en estos momentos problemas de constitución de Comisiones. Y, en este sentido, si les parece, continuaríamos el debate. No obsta ello para que SS. SS puedan pedirme en cualquier momento, antes de la votación, la verificación del quórum. Así lo entiendo y así, si les parece, continuaremos.

¿Turnos de intervenciones al respecto sobre el artículo que nos ocupa? (Pausa) ¿No hay más debates? (Pausa.)

Entonces sí que, señorías, procede empezar las votaciones, y, en este sentido, ruego a la Mesa

apartado 1 del artículo 56, de tal manera que después de poner «los cuerpos de catedráticos — aceptamos esta adición— o de profesores numerarios, el concurso de mérito incluirá...» y habría que añadir «en la forma que reglamentariamente se determine...».—por similitud con el anterior— «... la valoración del programa de éste y la exposición de una lección magistral».

En el apartado 2 nuestro Grupo propondría que después de «el concurso» se ponga «el concurso, que será público, será resuelto por una Comisión integrada...». El último inciso de este apartado, como ha dicho el Grupo Parlamentario Socialista, «al menos uno de los cuatro miembros elegidos pertenecerá a Universidad distinta», es apoyado por nuestro Grupo.

No hay ninguna modificación en el apartado 3 y en el apartado 4, en consecuencia con lo que hemos corregido esta mañana, habría que poner además de los tres meses el artículo 50.5, no 50.2, y al final «bajo la presidencia de otro que nombre el propio Ministerio».

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Gómez Angulo.

A este artículo 56 tienen enmiendas varios Grupos.

La señora Vintro tiene la palabra.

La señora VINTRO CASTELLS: Gracias, señor Presidente. No voy a defender la enmienda porque, como se ha leído en el voto particular, en mi caso se pide la supresión por estar incluido, pero voy a manifestar, en relación con las propuestas que se han hecho, que creo que la primera que ha señalado el Grupo Parlamentario Socialista resuelve efectivamente un tema no previsto en la Ley, que era la inconsecuencia que se podría producir en el caso de que un catedrático en ejercicio, procedente de otra Universidad, pudiera pedir lo que ahora se entiende como traslado, y que en la nueva Ley será concursar a un concurso de adscripción.

Creo que con esto se ha resuelto un tema, pero no ha quedado resuelta esta cuestión en el artículo correspondiente en la adscripción de plaza de adjuntos y, por lo tanto, mi Grupo anuncia y espera de la comprensión de los demás Grupos, que para el Pleno se acepte una enmienda de transacción que evite el contrasentido que supondría que el profesor numerario, como se llamará ahora, en ejercicio en una Universidad que desee pasar a

otra Universidad tenga que pasar de nuevo las pruebas que ya hizo para acceder a este Cuerpo del que es ya miembro. Por tanto, esto que ha sido resuelto y previsto en esta enmienda que ha propuesto el Grupo Socialista, creo que deberá recogerse —y veo con satisfacción el gesto de asentimiento del señor Peces-Barba, espero que el Grupo Centrista, por coherencia con el resto de la Ley, también lo acepte—, y que al menos, independientemente del juicio que nos merezca cómo queda el Título VIII, no demos lugar a situaciones contradictorias entre los distintos cuerpos.

Por lo demás, señorías, yo pido al Presidente que de estos cuatro apartados vote por separado el apartado 4 en la medida en que mi Grupo está en oposición al plazo de tres meses.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Vintro.

Tiene la palabra el señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: Muchas gracias, señor Presidente. En consonancia con el resto de los artículos del Título VIII, quiero solicitar de esta Comisión que cada vez que a lo largo de este artículo figure la palabra Ministerio o Ministerio de Educación y Ciencia, venga la consabida coletilla del órgano competente de la Comunidad Autónoma con carácter alternativo.

Paso a esa dignísima Presidencia la enmienda en cuestión para que la someta a votación en cada uno de los momentos oportunos.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

El señor García Pérez tiene la palabra.

El señor GARCIA PEREZ: En primer lugar, anuncio que retiramos la enmienda número 153, porque tenemos una enmienda transaccional al artículo 56, una enmienda de adición parcial. En el último párrafo del apartado 1, cuando dice «Si el concursante no fuera miembro de los Cuerpos de Profesores Adjuntos...» habría que decir, desde nuestra perspectiva, «Si el concursante no fuera miembro del Cuerpo de Profesores Adjuntos o Profesores Numerarios de Universidad o del de Catedráticos de Escuelas Universitarias». Estimamos que en la redacción actual hay una incoherencia, ya que ignora la igualdad de titulación y

nivel administrativo de ambos cuerpos, o sea del Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias y del Cuerpo de Profesores Adjuntos.

Además en el artículo 54.5 se dice que podrán presentarse a estas pruebas los profesores asociados del cuerpo nacional, los habilitados y los catedráticos de Escuelas Universitarias, o sea, lo que se recoge en el 54.5 después no se recoge en el 56.1, lo cual puede producir un cierto malestar en el Cuerpo de Catedráticos de Escuelas Universitarias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor García Pérez. Ruego que haga llegar a esta Mesa el texto de su transaccional.

¿Algún otro turno? *(Pausa.)* Tiene la palabra el señor Díaz-Pinés.

El señor DIAZ-PINES MUÑOZ: Simplemente para decir que pasen directamente al Pleno las enmiendas 102, 209, 749 y 204 y otras concordantes que hubiese en el documento A 99-2.

Gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Díaz-Pinés.

Sometemos entonces a votación el artículo 56. Las enmiendas 617 y 658, respectivamente, del señor Bandrés y Pi-Suñer, pasan directamente a Pleno por haberlo manifestado así los interesados. La enmienda 980 de la Minoría Catalana asimismo se reserva para el Pleno.

Perdón, señor García Pérez, tiene una transaccional a todo el artículo.

El señor GARCIA PEREZ: No, esa ha sido retirada, señor Presidente.

Era al 56.1, que es la que acabo de defender hace un momento.

El señor PRESIDENTE: En primer lugar, sometemos a votación la enmienda 711, del Grupo Vasco que es de sustitución. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 15 en contra; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda estimada la enmienda número 711, del Grupo Vasco.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional del Grupo Socialista, que es de adición. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; tres abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional de adición del Grupo Socialista al apartado 1 del artículo 56.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional centrista también de adición a este apartado 1. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: 18 votos a favor; uno en contra; dos abstenciones.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobada la enmienda transaccional centrista de adición al apartado 1 del artículo 56, y, por tanto, aprobado el apartado 1 del artículo 56. Decaen las enmiendas que, además, ya habían sido tenidas en cuenta a efectos de Pleno, por lo que afecta a Coalición Democrática y a la 711, del Grupo Vasco (PNV), salvo mejor criterio del señor Aguirre.

El señor AGUIRRE KEREXETA: No, no.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Aguirre.

Sometemos a votación la enmienda transaccional del Grupo Andalucista de adición a este apartado 1. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Un voto a favor; 18 en contra.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional de adición del Grupo Andalucista.

Sometemos ahora a votación la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV) de adición a ese apartado primero del artículo 56. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Cuatro votos a favor; 15 en contra; una abstención.

El señor PRESIDENTE: Queda desestimada la enmienda transaccional del Grupo Vasco (PNV) a este apartado primero del artículo 56.

Apartado segundo según el texto del segundo informe de la Ponencia. Sometemos primero a votación la enmienda transaccional centrista de adición de un párrafo «in fine» al apartado segundo. *(Pausa.)*